



VISTO:

El Expediente Externo N° 2025-0060253, mediante el cual se solicita la Ampliación de Plazo N° 01, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2025-MPCP/ALC-GM, correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali**” – Tramo I - CUI N° 2630736, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **19-09-2025** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2025-MPCP/ALC-GM** entre esta Entidad Edil y el Contratista CONSORCIO JS AVIACIÓN, para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: “**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali**” – Tramo I - CUI N° 2630736, por un monto de **S/ 10'684,133.17 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres con 17/100 Soles)** y un plazo de **Trescientos Sesenta (360) días calendario**;

Que, mediante **Carta N° 016-2025-CJSA** recepcionado con fecha **15-10-2025**, la Representante Común del CONSORCIO JS AVIACIÓN presenta al CONSORCIO SUPERVISOR D & N el Informe N° 006-2025-RO-CJSA/CHLO suscrito por el Residente de Obra, a través del cual sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Dos (02) días calendario, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2025-MPCP/ALC-GM “**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali**” – Tramo I - CUI N° 2630736, estableciendo que al amparo del literal a) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que el día 08-10-2025 en la zona de trabajo se han presentado precipitaciones pluviales (lluvias) y que este evento extraordinario, ha causado atrasos y/o paralizaciones ajenas no atribuibles al contratista, imposibilitando avanzar con los trabajos programados de los días 08 y 09 de octubre del 2025 debido a la saturación del terreno, afectando la ejecución de la partida 01.03.03 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES DE CONCRETO e=0.10 mts., que pertenece a la ruta crítica de la programación de obra contractual. Por lo que cuantifica su pedido de Ampliación de Plazo en Dos (02) días calendario, anexando a su solicitud las anotaciones del cuaderno de obra digital, panel fotográfico, Informe Técnico Control de Humedad Método Carburo de Calcio “Speedy” de fecha 10-10-2025 emitido por Laboratorio de Mecánica de Suelos GEOTÉCNICA EIRL, Opinión N° 170-2016/DTN de fecha 17-10-2016, CD y Cronograma de Obra Vigente;

Que, a través de la **Carta N° 021-2025-CSD&N** recepcionado con fecha **22-10-2025**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR D&N, responsable de la Supervisión en la ejecución de la obra: “**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali**” – Tramo I - CUI N° 2630736, remite a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Dos (02) días calendario, presentado por el Contratista CONSORCIO JS AVIACIÓN y anexando el Informe N° 012-2025-ARMV-JS-CSD&N suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual emite su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista quien estableció que debido a la precipitación pluvial del día 08-10-2025 y la saturación del terreno del día 09-10-2025 afectaron la ejecución de todas las actividades programadas y la posterior imposibilidad técnica de ejecución de las partidas que se ubican en la ruta crítica de la programación de la obra como son las



partidas 01.03.03 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES DE CONCRETO e=0.10 mts y 01.03.06 DEMOLICIÓN DE ALCANTARILLAS EXISTENTE DE C°A° C/EQUIPO PESADO. Sin embargo, a través de los asientos N° 19, 23, 25, 27, 29 e inclusive el Asiento N° 31, la Supervisión estuvo indicando al contratista el deber de cuidar la ejecución de las actividades que corresponden a la ruta crítica del calendario de obra a fin de que no ponga en riesgo el plazo de ejecución de obra. Por lo que, el contratista de manera propia y voluntaria no venía ejecutando la ruta crítica del calendario de obra por lo que no puede sustentar que se vio afectado la ruta crítica por la saturación del suelo que da imposibilidad técnica de ejecutar dicha ruta crítica; de esta manera la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista no tiene sustento de afectación y carece de validez, debiéndose Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, a través del **Informe N° 005-2025/CO/REFT-AVIACIÓN** de fecha **30-10-2025**, el Ing. Raúl Enrique Fachín Torres – Coordinador de Obra respecto de la obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali” – Tramo I - CUI N° 2630736**, adscrito a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo comunica que de acuerdo a lo mencionado por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra en los Asientos N° 26, 27, 28 y 29 durante los días 08 y 09 de octubre de 2025, se presentaron precipitaciones pluviales, las cuales saturaron el terreno y según el residente de obra imposibilitaron la ejecución de los trabajos referentes a la partida **01.03.03 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES DE CONCRETO E=0.10M C/EQUIPO LIVIANO**, reanudándose los trabajos el 10 de octubre del 2025, verificándose que en las fechas antes mencionadas se tenía programada la ejecución de dichas partidas. Sin embargo, el supervisor de obra señala que el contratista no inició la ejecución de las referidas partidas en dichas fechas, adjuntando anotaciones del cuaderno de obra de días anteriores, en los cuales se consignó que se vienen ejecutando la partida 01.04.01 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE y 01.04.02 EXCAVACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO C/EQUIPO PESADO. Por lo que de acuerdo con lo señalado por el CONSORCIO SUPERVISOR D&N se debe Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, toda vez que la partida 01.03.03 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES DE CONCRETO E=0.10M C/EQUIPO LIVIANO, no venía siendo ejecutada durante los días que ocurrieron las precipitaciones pluviales, manteniéndose la fecha de culminación de la obra el **20-09-2026**;

Que, mediante **Informe N° 002053-2025-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **31-10-2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo teniendo en cuenta el Informe N° 005-2025/CO/REFT-AVIACIÓN solicita a la Gerente de Infraestructura y Obras que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2025-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Obra: **“Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali” – Tramo I - CUI N° 2630736**, presentado por el Contratista CONSORCIO JS AVIACIÓN, manteniéndose la fecha de culminación al **20-09-2026**;

Que, el **numeral 34.9 del artículo 34º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF**, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”* ;(énfasis agregado)

Que, respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo **197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF**, establece: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados**, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo el artículo 198° del Reglamento antes señalado establece: “**198.1** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);” (**énfasis agregado**)

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender su plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, teniéndose en cuenta el Informe Técnico emitido por el Supervisor de Obra y el análisis realizado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, y no habiendo cumplido el contratista con lo señalado en el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 197° y numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, por cuanto al momento de los hechos que se presentaron las precipitaciones pluviales y saturación de terreno, el Contratista CONSORCIO JS AVIACION no se encontraba ejecutando la partida **01.03.03 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES DE CONCRETO E=0.10M C/EQUIPO LIVIANO**, que si bien pertenece a la ruta crítica, al no encontrarse en ejecución dicha partida no puede verse afectada, tal como lo demuestran a través de las anotaciones del cuaderno de obra digital anteriores a las fechas de las precipitaciones pluviales y saturación del terreno, en donde se observa que el contratista se encontraba ejecutando las partidas 01.04.01 CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE y 01.04.02 EXCAVACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO C/EQUIPO PESADO. Es por ello que la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del **Informe Legal N° 000102-2025-MPCP/GM-GIO-NDCM** de fecha **03-11-2025**, concluye que se debe Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01 por Dos (02) días calendario**, al Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2025-MPCP/ALC-GM correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali” – Tramo I - CUI N° 2630736**, solicitado por el contratista **CONSORCIO JS AVIACIÓN**, manteniéndose la fecha de culminación de la obra al **20-09-2026**;



Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Infraestructura y Obras, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18-01-2023, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Dos (02) días calendario, al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000005-2025-MPCP/ALC-GM** correspondiente a la Ejecución de la Obra: “**Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Aviación (entre la Av. Vía de Evitamiento hasta Ca. Los Claveles), Distrito de Manantay de la Provincia Coronel Portillo del Departamento Ucayali**” – Tramo I - CUI N° **2630736**, solicitado por el contratista **CONSORCIO JS AVIACIÓN**, manteniéndose la fecha de culminación de la obra al **20-09-2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar, que los errores de calificación que pudieran advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente por:

Ing. MAGALY DELICIA VALLADARES PÉREZ

**GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**